SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PÚBLICAS

PARA LA INTERVENTORÍA

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Viterbo (Caldas) en cumplimiento del Numeral 76.9 del Artículo 76 de la Ley Nacional 715 de 2.001 que establece: *"En prevención y atención de desastres Los municipios con la cofinanciación de la Nación y los Departamentos podrán: 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción";* Qué, asimismo el Numeral 76.9 del Artículo 76 de la Ley Nacional 715 de 2.001 establece que en prevención y atención de desastres los Municipios con la cofinanciación de la Nación y los departamentos podrán: "*76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos*".

Frente a las condiciones especiales de topografía, clima, geología e hidrología dominante en el departamento de Caldas, específicamente, en el Municipio de Viterbo y a la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos imprevisibles; se requiere ejecutar múltiples acciones de reducción del riesgo como obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias, control torrencial y bioingeniería, en sitios altamente expuestos, con el fin de lograr una respuesta oportuna y eficiente ante eventos que puedan poner en riesgo vidas humanas, bienes e infraestructura.

Mediante la implementación de acciones concretas de prevención, control y mitigación de riesgos medioambientales. Dicha responsabilidad está sustentada en un contexto jurídico, dado que el Decreto Nacional 919 de 1.989, las Leyes 99 de 1.993 y 1523 de 2.012, mencionan que, en un ámbito social, la responsabilidad en la gestión del riesgo es de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Que en la actualidad, empleando esta metodología, se pretende atender los sitios priorizados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo CMGRD – mediante acta de 2.020, con los recursos disponibles comprometidos por cada entidad. De ellos, requieren atención prioritaria en el barrio El Triunfo, sector quebrada de limones y sector quebrada de mellizo:

1) Carrera 3A entre Calle 5 a Cra 4

2) Cra 2A entre Calle 5 a Cra 4 (Prolongación)

3) Calle 5A entre Carreras 4 y 2ª

4) Carrera 3A entre calles 5A y 6

5) Quebrada de limones (salida al Polideportivo)

6) Quebrada de mellizo

Por ende, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bienestar y Progreso para todos" la secretaría de Vivienda, SAB y Obras Públicas elaboró el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUA EN SITIOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VITERBO POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE",** en el **PROGRAMA:** Seguridad en infraestructura local, en el **SUBPROGRAMA:** Mitigación del riesgo local, el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, bajo el Nº 2022178770026, en el **PROGRAMA:** Infraestructura vial para todos, en el que se tiene como objetivo mantener y mejorar la movilidad rural y urbana a través de la consolidación de la red vial del municipio.

Adicionalmente, el artículo inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 del 90 señala:

> *"**Artículo 32.** De los Contratos Estatales.*
> *(…)*
> ***1o. Contrato de Obra***
> *(…)*
> *En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o públicos, **la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".* (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).

Así mismo el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. (…) **las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*** (Negrilla y Subrayado fuera de Texto).
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> ***La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento***

del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.
(…)"

Así las cosas y buscando dar cumplimiento a lo estipulado dentro de las normas actuales, es necesario realizar un proceso de contratación mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía.

El contrato a celebrarse cumple con la misión del municipio dado que dentro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo **"Bienestar y Progreso para Todos" 2020-2023** está integrado el proyecto **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUA EN SITIOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VITERBO POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.**

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIDAD DE TALUDES Y MANEJO DE AGUA EN SITIOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE VITERBO POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.".

CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

CODIGO: 81101500 INGENIERÍA CIVIL

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA "REALIZAR LOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE CADA FAMILIA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO VITERBO CALDAS."					
CANT. (1)	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O**	**DEDICACIÓN**	**PARTICIPACIÓN**	**VALOR**

		JORNAL MENSUAL	(h-mes)	TOTAL (mes)	PARCIAL ($)
		(2)	(4)	(5)	(1)*((2)+(3))*(4)*(5) = (6)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL				**$10.040.000**
1	Director del Proyecto	$ 2.340.000	20,00%	5,0	$ 2.340.000
1	Residente de Interventoría	$ 1.540.000	100,00 %	5,0	$ 7.700.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				**$ 10.040.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				**2,10**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				**$ 21.084.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
				TIEMPO DE	**VALOR**
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO**	**UTILIZACIÓN**	**PARCIAL ($)**
(8)				**TOTAL (10)**	**(8) * (9) * (10) = (11)**
5	Oficina	MES	$ 352.000,00	75,00%	$ 1.320.000
5	Telecomunicaciones e internet	MES	$ 111.500,00	70,00%	$ 390.250
5	Equipo computo e impresión	MES	$ 210.000,00	70,00%	$ 735.000
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)				**$ 2.445.250**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)				**$ 23.529.250**
	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 4.470.558**
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 28.000.000,00**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en los documentos previos.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

III. PLAZO Y DURACION

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta por cinco meses (5) meses calendario, sin superar el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación de las pólizas, expedición registro presupuestal y legalización del contrato.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato cuya cuantía es inferior al 10% de la menor cuantía, la Administración Municipal realizará el proceso de contratación de mínima cuantía establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la Ley 80 de 1993.

V. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabili	Impacto	Calificaci	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios de consultoría prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato y el ordenamiento jurídico (ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad y metas no cumplidas	Posible	Catastrófico	Extremo	Alta
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios de consultoría adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Menor

SECRETARÍA DE VIVIENDA, SAB Y OBRAS PÚBLICAS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Calificación Total		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Posible	Catastrófico	Extremo	Si	Verificar mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Posible	Catastrófico	Extremo	Si	Verificar mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Verificar que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa..	Cada vez que se presente la necesidad.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	NO APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento		X		X		20%	=PLAZO CONTRATO Y 4 MESES +
Buen manejo del anticipo		X			X		
Devolución del pago anticipado		X			X		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X		10%	=PLAZO CONTRATO Y 3 AÑOS +
Estabilidad y calidad de obras		X			X		
Calidad del servicio		X		X		20%	=PLAZO CONTRATO Y 5 AÑOS +
Provisión de repuestos					X		
otros					X		
Seguro de responsabilidad					X		

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	NO APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
civil extracontractual.							

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato están determinados básicamente por circunstancias espacio temporales que inciden en el cumplimiento de las obligaciones contratadas y la satisfacción de las necesidades que se busca atender, así mismo con los requisitos legales para el contratista frente al personal vinculado para el cumplimiento del contrato, sin embargo a continuación se detallan algunos riesgos que pueden darse para el contrato, tanto en la etapa previa, como en la ejecución del mismo

GARANTÍAS

Los proponentes se obligan a constituir en favor del municipio de Viterbo, una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: a favor del Municipio de Viterbo NIT 800090833-5 de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: A favor del Municipio de Viterbo NIT 800090833-5, en cuantía equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: A favor del Municipio de Viterbo NIT 800090833-5 en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia a partir del acta final del contrato de cinco (5) años más.

Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y

subsiguientes.

El oferente favorecido cumplirá con esta obligación a fin de legalizar el contrato. Si al vencimiento del término para la legalización del contrato, no ha presentado ante la secretaria de Vivienda, SAB y Obras Públicas del Municipio de Viterbo (Caldas), se entenderá que de común acuerdo entre contratista y el Municipio de Viterbo (Caldas), dan por terminado el contrato, sin necesidad de comunicación alguna entre las partes, ni suscripción de actas que confirmen el hecho.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Dado el alcance proyectado del Convenio, la Secretaria de Vivienda, SAB y Obras Públicas, realizó un análisis de cada uno de los componentes del mismo determinando el siguiente valor, guardando consonancia con los precios actuales del mercado: **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000.oo),** que incluye los demás impuestos, tazas, contribuciones, costos directos e indirectos.

FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra hasta completar máximo el 90% y el 10% restante con el acta de recibo final de la obra.

Las cuentas parciales deben estar certificadas por el supervisor del contrato, en donde se hará constancia del valor que se debe cancelar y las cantidades de obra ejecutadas y liquidadas para el pago.

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentación del acta de recibo parcial o final, según el caso, con los respectivos informes y memorias de cálculo. 2) Anexará copia de los recibos de pagos mensuales de aportes al sistema de Seguridad Social Integral (Fondos de Pensiones, Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a la respectiva Caja de Compensación Familiar o certificación del revisor fiscal o representante legal según sea el caso.

EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Para cada pago el contratista deberá presentar al MUNICIPIO la respectiva factura o cuenta de cobro acompañada de la respectiva Acta de Recibo de obra; la cancelación de todos los pagos se realizará de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal

VII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar el presente proceso se dispone de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 507 del 17 de septiembre de 2022.**

VIII. CONVOCATORIA MIPYME:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.4.2.2** el presente proceso contractual se puede limitar a Mi pymes, ya que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos estipulados en el decreto.

IX. INCLUSION EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2022 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo - Caldas, octubre de 2022

Estudio elaborado por,

JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA
Alcalde Municipal

Proyectado por: Silvana Cano Marín Ing. Civil contratista